COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. MC 015 – 2026

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PRIORITARIOS PARA ATENDER A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DIFERENTES ACONTECIMIENTOS Y DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"

FERRETERIA MI CASITA S.A.S.
NIT. No. 901.481.837-9
REPRESENTANTE LEGAL
YAKELLINNE RODRIGUEZ ALVAREZ
C.C. No. 49.798.419 expedida en Valledupar
Dirección del domicilio principal: CL 7 CR 15-30 CORR LA LOMA
Municipio: El Paso, Cesar
Correo electrónico: ferreteriamicasitasas@gmail.com
Teléfono: 3003451261

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 015 - 2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Paso, Cesar, le informa que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 015 - 2026**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PRIORITARIOS PARA ATENDER A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DIFERENTES ACONTECIMIENTOS Y DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***, fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de El Paso, Cesar.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, implica que usted ha celebrado el Contrato de **MÍNIMA CUANTÍA No. 015** con el Municipio de El Paso - Cesar.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 015 - 2026** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación, debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y documentos adicionales del proceso que contengan esta información, relacionada a continuación:

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"*

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que *"(…) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (…)"*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (…)"*

Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de el Paso - Cesar 2024 - 2027 - ***"EL PASO QUE NOS UNE"***

Que, el Plan de Desarrollo ***"EL PASO QUE NOS UNE"*** presenta una visión basada en la construcción colectiva de un municipio próspero, en el que la gestión gubernamental articule el binomio administración pública - sociedad civil; en la gestión de los recursos de manera eficiente, efectiva y colectivista. Se propone además como una apuesta para acelerar el crecimiento y el desarrollo económico, la inclusión social, la inversión estratégica, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas de todos los sectores del municipio de El Paso.

Que, es por esto por lo que, en virtud del compromiso asumido desde la formulación del Programa de Gobierno, se ha construido el Plan de Desarrollo Municipal, 2024-2027, ***"EL PASO QUE NOS UNE"***, cuatro (4) ejes principales para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de cada uno de los territorios que configuran el municipio de El Paso y la subregión Noroccidental del departamento del Cesar: **1.** El Paso nos une en desarrollo social y comunitario, **2.** El paso nos une en gobernanza territorial **3.** El Paso nos une en territorio e infraestructura para la vida, **4.** El Paso nos une en desarrollo económico sustentable y popular. Estos ejes, resultado de la construcción con la comunidad, se configuraron como la hoja de ruta para el cuatrienio.

Que, el Municipio de El Paso – Cesar, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de su responsabilidad de proteger la vida, integridad y condiciones mínimas de bienestar de sus habitantes, requiere adoptar medidas oportunas para atender las necesidades de las familias que resulten afectadas por acontecimientos adversos y desastres naturales que se presenten dentro de la jurisdicción municipal. Estos eventos pueden ocasionar daños o afectaciones en las viviendas, especialmente en cubiertas, paredes, pisos, puertas, instalaciones y demás elementos básicos de las unidades habitacionales, generando condiciones de vulnerabilidad que requieren una respuesta institucional inmediata.

Que, los acontecimientos naturales o situaciones de emergencia pueden producir afectaciones que superan la capacidad económica de las familias para realizar por cuenta propia las reparaciones necesarias. En particular, los hogares en condición de vulnerabilidad pueden enfrentar dificultades para adquirir materiales indispensables para recuperar las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad de sus viviendas. Ante estas circunstancias, la Administración Municipal debe disponer de mecanismos que permitan brindar una respuesta eficiente, coordinada y oportuna, priorizando a las familias efectivamente afectadas y evitando que los daños ocasionados por una emergencia se traduzcan en condiciones prolongadas de riesgo o deterioro de su calidad de vida.

Que, en este contexto, resulta necesario contar con un suministro oportuno de materiales de construcción prioritarios, tales como láminas, cemento, bloques, materiales para cubiertas, elementos de fijación, herramientas y demás insumos que, de acuerdo con la valoración técnica realizada en cada caso, sean requeridos para atender las afectaciones ocasionadas por los eventos reportados. Estos materiales permitirán apoyar las acciones de rehabilitación y recuperación de las viviendas afectadas, contribuyendo a restablecer condiciones básicas de seguridad, protección y habitabilidad para las familias damnificadas.

Que, la contratación permitirá además fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio frente a situaciones de emergencia, evitando la adquisición improvisada de materiales y facilitando que, una vez identificada y priorizada una necesidad, los elementos requeridos puedan ser suministrados de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La disponibilidad de estos materiales deberá articularse con los procedimientos de gestión del riesgo y con las evaluaciones realizadas por las autoridades municipales competentes, garantizando que los apoyos se destinen efectivamente a las personas y viviendas afectadas y que los recursos públicos sean administrados bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

Que, de igual manera, la adquisición se encuentra orientada a fortalecer las acciones de respuesta y recuperación ante emergencias, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las demás dependencias que tengan competencia en la atención de la población afectada. La entrega de los materiales deberá estar soportada en los respectivos registros, actas, censos, informes o documentos que permitan identificar la situación presentada, la familia beneficiaria, la afectación evidenciada y los elementos suministrados, garantizando la adecuada trazabilidad de los recursos destinados a la atención de las emergencias.

En consecuencia, la contratación para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PRIORITARIOS PARA ATENDER A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DIFERENTES ACONTECIMIENTOS Y DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"** resulta necesaria y pertinente, toda vez que permitirá a la Administración Municipal contar con los bienes requeridos para atender de manera rápida y efectiva las afectaciones que se presenten, apoyar la recuperación de las viviendas damnificadas y contribuir a la protección de las familias afectadas, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad derivadas de las emergencias y fortaleciendo la capacidad institucional del Municipio para responder ante situaciones de desastre.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.
6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Responder por la calidad del servicio contratado.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.

14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.

15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio.

16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos.

17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato.

20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta.

21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato.

22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor.

24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.

25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los materiales de construcción requeridos por el Municipio de El Paso – Cesar, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso.

2. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables a cada tipo de producto.

3. Realizar la entrega oportuna de los materiales de construcción en los lugares indicados por la Administración Municipal, atendiendo los requerimientos y necesidades de las familias

previamente identificadas y priorizadas como afectadas por acontecimientos o desastres naturales.

4. Mantener disponibilidad suficiente de los materiales contratados durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las necesidades que sean reportadas por el supervisor y dentro de las condiciones y cantidades establecidas en el contrato.

5. Garantizar que los materiales entregados correspondan exactamente a los elementos solicitados, verificando cantidades, referencias, dimensiones, características y demás especificaciones antes de cada entrega.

6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias en las cantidades o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

7. Apoyar la adecuada distribución y entrega de los materiales a las familias beneficiarias, cuando así sea requerido por la Administración Municipal y se encuentre contemplado dentro de las condiciones del contrato, dejando los respectivos soportes de entrega.

8. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con cantidades, características, calidad, oportunidad o condiciones de entrega de los materiales.

9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, almacenamiento y transporte de los materiales hasta el momento de su entrega, evitando pérdidas, deterioros o afectaciones que comprometan su calidad.

10. Llevar un registro detallado de las entregas realizadas, indicando como mínimo fecha, lugar, materiales, cantidades entregadas y demás información necesaria para garantizar el seguimiento y control de la ejecución contractual.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo.

2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VALOR: El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 49.025.340, oo).**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA**, mediante **MONTO AGOTABLE HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de **EL PASO - CESAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva

de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **MONTO AGOTABLE SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO** o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 1507 – 1 del 15 de Julio de 2026.**

EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>Vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar

</td></tr>
</table>

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el diez por ciento (10%) del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

NOTA: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.